



AUTO No **0655** DE 2015
(07 DE JULIO)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA PODA DE UN ÁRBOL DE LA ESPECIE MANGO UBICADO EN LA CARRERA 29 D N° 16 B – 16 DE LA URBANIZACIÓN BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983; modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 025 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 57 del decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, acanales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 58 del decreto 1791 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que mediante Oficio de fecha 28 de Abril de 2015 y recibido en esta corporación el día 28 de Abril de la misma anualidad con radicado interno el N° 20153300238372, la Señora PAOLA PATRICIA ELJAECK LÓPEZ, solicito una inspección con el propósito de verificar los inconvenientes que un árbol de mango que esta sembrado en el patio de su casa le esta ocasionando a una vecina ubicada dicha vivienda en la calle 29 D N° 16 B – 16 de la Urbanización Buenos Aires en el Municipio de Maicao – La Guajira.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por la Señora PAOLA PATRICIA ELJAECK LÓPEZ, mediante auto N° 0460 del 30 de Abril de 2015 avoco conocimiento de la misma y ordeno la practica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto N° 0460 de 2015, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 20153300131353 de fecha 26 de Junio de 2015 manifiesta lo que se describe a continuación:

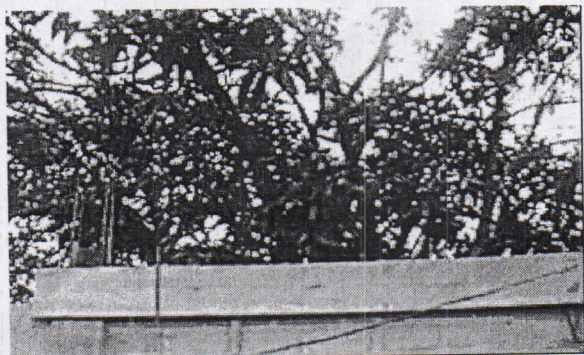
VISITA

*"El día 21 de mayo de 2015, en atención al Auto de Tramite No. 460 de fecha 30 de abril de 2015, emitido por la Subdirección de Autoridad Ambiental, se inspecciona primeramente la residencia de la señora NANCY ANAYA TOVAR CC. 64.541.932 de Sincelejo, ubicada en la carrera 29 No 16 B – 10 de la urbanización Buenos Aires del Municipio de Maicao, en donde se observó una construcción en obra negra que viene construyendo la señora Nancy en el patio de la residencia indicada y un árbol de Mango (*Manguifera indica*) ubicado en el predio vecino que le impide continuar levantar la pared que divide los dos predios, también se observó acumulación de hojas de mango en gran cantidad en el techo de su inmueble y un registro de desagüe el cual las hojas acumuladas en el techo y las que caen a diario en el patio le obstruyen el drenaje, manifestando la señora Nancy que en ocasiones cuando se presentan las lluvias y no hay personas en el inmueble, este por la obstrucción de las hojas se inunda dañando los muebles u otros enseres.*

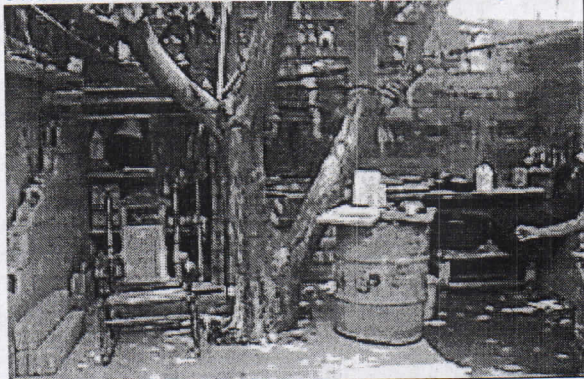
Comenta la señora Nancy que como el árbol le impide continuar la construcción de la obra específicamente la pared que divide los dos predios, le solicitó verbalmente a la propietaria del predio donde se encuentra ubicado el árbol de Mango que le realice una poda o que le corte las ramas que se inclinan hacia su predio pero la señora PAOLA PATRICIA ELJAICK LÓPEZ, hace caso omiso y ante esta respuesta se vio en la necesidad de colocar la queja ante una inspección de Policía y Posteriormente ante un Juzgado.

Una vez concluida la visita de evaluación en la residencia de la señora Nancy Anaya Tovar, entramos en la residencia de la señora Paola Patricia Eljaieck López, para verificar lo concerniente a lo informado en su solicitud, en este sitio observamos que el árbol de Mango se encuentra ubicado muy cerca a la pared que divide los dos predios y junto a una alberca donde la señora Paola Patricia Eljaieck López almacena agua de consumo la cual también viene siendo afectada por el árbol de mango.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Izquierda, Pared que divide los dos predios y árbol de mango que impide continuar su construcción. Derecha, evidencia de la acumulación de hojas de mango en el tejado de la residencia de la señora Nancy Anaya Tovar



Ubicación del árbol de mango en predios de la residencia de la señora Paola Patricia Eljaieck, mostrando el tamaño del área del patio y como las ramas por la amplitud de la copa se extienden hacia espacios de predios vecinos, incluyendo el de la señora Nancy Anaya Tovar.

OBSERVACIÓN

Durante la visita de evaluación se evidenció que los predios de las viviendas de la urbanización Buenos Aires del Municipio de Maicao, son de áreas pequeñas y los patios muy reducidos, razón por la cual el árbol de mango, extiende las ramas hacia los predios vecinos y para continuar en el predio de la señora Paola Patricia Eljaieck López, debe ser manejado mediante podas para mantenerlo en buenas condiciones y sin que perjudique a los vecinos.

CONCEPTO

Por lo visto y expresado anteriormente, considero viable autorizar la poda solicitada para el árbol de Mango (*Manguifera indica*), ubicado en la calle 29 D N° 16 B – 16 de la Urbanización Buenos Aires en el Municipio de Maicao – La Guajira.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Señora PAOLA PATRICIA ELJAECK LÓPEZ, identificada con la C.C. N° 22.533.206 de Soledad – Atlántico, para realizar la PODA de un (01) árbol de la especie Mango (*Manguifera indica*), ubicado en la calle 29 D N° 16 B – 16 de la Urbanización Buenos Aires en el Municipio de Maicao – La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: El termino para la presente autorización es de Treinta (30) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar y además:

- ❖ Cortar las ramas que se inclinan hacia la residencia vecina de propiedad de la señora Nancy Anaya Tovar.
- ❖ Para evitar que el árbol quede descompensado en su volumen de biomasa foliar, realizarle una poda a las demás ramas tanto las que crecen hacia su patio como las que se extienden hacia el otro patio vecino.
- ❖ Recoger todas las hojas que se han acumulado en el tejado de la residencia de la señora Nancy Anaya Tovar
- ❖ Repicar y recoger el material vegetal sobrante producto de la poda y depositarlo en la celda de disposición de residuos orgánicos del relleno sanitario del Municipio de Maicao.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO QUINTO: Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto a la señora PAOLA PATRICIA ELJAECK LÓPEZ, o a su apoderado.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente Auto a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.



ARTICULO OCTAVO:
lo de su competencia.

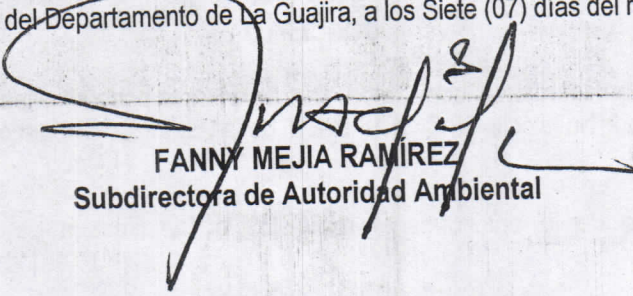
Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para

ARTICULO NOVENO:

El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Siete (07) días del mes de Julio de 2015.


FANNY MEJIA RAMÍREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto Alcides M